# BOLLIN Oftitul

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Liver Ollice COLCENTADO

# PRECIOS TO SUSPINIONIN Y TER FA DE INVETCI NEL

#### 10 PESETAS TRIMESTRI. OVIEDO . PRIVINCIA .... NUMERO SHELTO. . .

LINEA O FRACCION .

FL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leves, ordenes y anuncies oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SI PUBLICATIONS LING THE TOPPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengen derecho a servicio gratalto y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

#### DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

# Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Por falta de terreno franco quedó sin curso y fenecido el expediente número 24.471, denominado "Chichi" de mineral espato fluor, sito en el concejo de Colunga; cuyo interesado puede recurrir ante el Ministro de esta medida en el plazo de veinte días.-Oviedo; trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Ingenie ro Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

# Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Guias para la circulación de artículos - intervenidos

El Exemo. Sr. Comisario de Recursos de la 7.ª Zona, con residen cia en Palencia, me dice lo siguien-

"En cumplimiento de cuanto dispone la Ley de 24 de junio y Decre to de 11 de julio ppdo., a partir del 16 de los corrientes, asume esta Comisaria de Zona la función de expedir para todo el territorio de su ju risdicción las guías de circulación de productos intervenidos, con arreglo a las siguientes normas, que se hacen públicas' para el general y de-

bido conocimiento:

1.º Son artículos sujetos a la intervención de la Comisaria General de Abastecimientis y Transportes: Trigo, avena, cebada, centeno, maiz, escaña, alpiste, mijo, panizo, sogo, algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judias, lentajas, vezas, yeros, salvados, alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa; esparceta, alholva, aceite, arroz, azúcar, bacalao, chocolate, cornezuelo de centeno, ganado de abastos, jabón, leche condensada y en polvo, pan, patatas, boniatos, purés, pasta para sopa, quesos y mantequilla de vaca y tocino.

2.º Desde la fecha indicada solo

modelo único.

sin la correspondiente guia o que se cio Nacional del Trigo. verifique fuera del plazo de validez petentes Fiscalías de Tasas.

4.º A toda concesión de guía, deberá proceder la petición, hecha por el remitente en los modelos de solicitud reglamentarios para ello.

5.º El usufructuario de una guía de circulación tendrá muy presente la obligación ineludible de que la misma (cuerpo número 3 respaldado), sea entregada por el destinatario en la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de destino, para su curso, como responsiva de la remesa a la Comisaria expedidora, siendo responsable del incumplimiento de este requisito.

6.º Para mayor facilidad del servicio, delego en las Jefaturas provinciales de Abastecimientos y Transportes la expedición de guias de circulación de artículos, originada por traslados o viajes de los tenedores, siempre en los límites del racionamiento y previa comprobación de ser ésta la procedencia de tales artículos. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, nunca expedirán guías de artículos reservados para su consumo por productores.

7.º Por idénticas razones quedan facultadas las Jefaturas provinciales del S. N. T. para expedir guías de los artículos intervenidos por mediación de dicho servicio en los siguientes casos:

a) Traslado de legumbres reservadas para propio consumo por productores rentistas e igualadores y que no hayan de consumirse en el propio lugar de la explotación. Estos traslados, sólo podrán hacerse por ferrocarril.

b) De mercancias desde domicilio de productor a almacén del Servicio Nacional del Trigo o molino. maquilero cuando por ser-necesario que el transporte se haga por ferrocarril, se precisa la expedición de guia.

c) Artículos de pienso para conpodrán circular estos artículos, am- sumo de ganado propio que debe ser parados con la guía reglamentaria trasladado dentro de la provincia, entre distintos domicilios del pro-3.º Se considerará como clandes- doctor o que a éste le hayan sido

8.º Los productos que lleven los de la misma. Los contraventores, se- agricultores, desde sus domicilios a rán puestos a disposición de las com- los almacenes del Servicio Nacional Eguren. del Trigo o molinos maquileros, podrán circular amparados en el modelo C-l y sin necesidad de otra guía siempre que el transporte sea hecho dentro de la provincia y sin necesidad de utilizar el ferrocarril.

9.º En el caso anterior se considerará ilícita la circulación de mercancias amparadas en el modelo C-I, cuando sean sorprendidas en ruta que no corresponda al camana

l'gico e inmediato para almacén o molino a que deban llevar el artículo en razón de proximidad.

Todas las autoridades locales, inspectores de Abastecimientos y del Servicio Nacional del Trigo, Guardia civil y restantes fuerzas armadas de Policía, Jefes de estación, conductores de vehículos de carga y empleados de los fielatos municipales, vigilarán el exacto cumplimiento de esta Circular exigiendo la presentación de las guías, para el transporte, circulación y entrada de los artículos intervenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de agosto de 1941.—El Gobernador civil Jefe de los Servi-

### Universidad de Oviedo

### Anuncio

De conformidad a lo que se dispone en el núm. 3.º de la Orden Ministerial de 7 de diciembre y de más disposiciones complementarias, se hace público que por don Fernando Bances Fernandez se ha incoado ante este Rectorado, expediente solicitando de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media el reconocimiento legal del «Colegio Fruela», del que es Director, sito en la calle de Cimade villa, núm. 19, de esta capital.

Si alguna persona tuviera que oponer reparos respecto a la tramitación de dicho expediente deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación, dentro del plazo de diez dias, contados a partir de la fecha de la pub icación

tina, toda circulación de productos asignados por mediación del Servi- del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 18 de agosto de 1941. El Rector accidental, l'il ci c

# Delegación de Hacienda de Lugo

Junta Administrativa

Habiendo acordado el Ilmo. Sr. Delegado que a las once horas del día 21 de los corrientes tenga lugar en su despacho de esta Delegación la vista de un expediente instruído en virtud de la aprehensión de dos maletas conteniendo veinte kilogramos de café dirigido a Encarnación García Losada, vecina de Oviedo, cuyo servicio fué practicado en Monforte, el 25 de junio último, por fuerza de Carabineros de Orense, se hace público por medio de este BOLETIN OFI-CIAL, para que los que se consideren dueños de dicha mercancia, puedan concurrir a dicho acto, haciéndoles saber que en el mismo, deben presentar toda la prueba documental y proponer la práctica de las demás que estimen pertinentes, así como el derecho que tienen a nombrar un individuo de la Camara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad y más de cinco años en el ejercicio de su industria, para que como Vocal forme parte de dicha Junta, pudiendo valerse asimismo de una persona que en el momento de la vista del expediente de referencia hable por el intersado.

Lugo, 8 de agosto de 1941.—El Secretario, P. O. M. Cordero.

# División Hidráulica del Norte de España

## AGUAS TERRESTRES APROVECHAMIENTO DE RESI-DUOS

Anuncio y nota extracto

Don Severino Vázquez Blanco, vecino de Oviedo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las . aguas del reguero Olloniego, procedentes de los lavaderos de la Sociedad "Hulleras de Veguin y Olloniego", en las proximidades del barrio de Malpica (Olloniego), del Ayuntamiento de Oviedo.

Se pretende establecer una presa de compuertas de 0,80 metros de altura, para derivar las aguas al lava- Veigas (Somiedo). dero. El desague se efectuará unos 35 metros aguas abajo del punto de toma.

Salvo la toma, toda la instalación asienta en terrenos pertenecientes a los señores González Fernández, exhibiendo el peticionario el oportuno contrato de arriendo.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, por un rio, (Belmonte). plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publi- jón. quición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Oviedo, o en la Jefatura de la División Hi- de Gijón. dráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifies to el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 13 de agosto de 1941.--El Ingenireo Jefe, José González Valdés.

# Jefatura Agronómica de Oviedo

Algunos vendedores de abonos legalmente autorizados, han interpretado erróneamente el anuncio de esta Jefatura de 22 del pasado mes, referente a peticiones de abonos minerales, insecticidas agrícolas, etc., y se han dirigido a la misma, solicitando se les sirviese distintas cantidades de fertilizantes químicos. Se hace necesario aclarar que este Organismo no interviene para nada absolutamente en la parte comercial de la venta y distribución de abonos, que continúan como siempre rigiéndose por las normas corrientes en esta clase de comercio, es decir, entre de, tallistas y las casas y entidades preductoras, con la sola excepción de aquellos abonos o productos que por disposición de la Superioridad, están intervenidos y regulados o se haga necesario Intervenir.

Oviedo 16 de agosto de 1941.—E! Ingeniero Jefe.

# Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y -Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expedien

Guadalupe Fernández Sierra, vecina de Castro (Somiedo).

Juana Alaiz Fernández, vecina de Longoria (Belmonte).

de Tapia (Castropol). -Silvino Flórez del Riego, vecino

José Sampedro Fernández, vecino

de Muro sdel Nalón. Manuel Tresguerres Bárcena, veci-

no de Ribera de Arriba. Rosario Amaldo Feito, vecina de

Saliencia (Belmonte).

Carmen Alba Alvarez, vecina de id. Inés Caunedo Requejo, vecina de

María Arias Reguero, vecina de Valle del Lago, (Belmonte).

Santiago Ferrera Carriel, vecino de Candal, (San Martin del Rey).

Aureliano Maxido Andreda, vecino de Perlada, (San' Martin del Rey).

Valentin Escobar Alvarez, vecino de Cambiella, (Belmonte).

Vicente Santana Montes, vecino de no de Belmonte. Lantero, (San Martin del Rey).

Manuel López Meana, vecino de Gi-

Mariano Asueta Rubiera, vecino de Veriña, (Gijón).

Luis Menéndez Iglesias, vecino de Gijón.

Constantino Lantero García, vecino de Sotrondio.

Gregorio del Corral Capellán, vecino de Gijón.

Alfredo Rodríguez Criado, vecino

Reinerio Fernández Suárez vecino de Sama.

José Grandio Vázquez, vecino de Gijón.

Guadalupe Fernández Sierra, vecina de Castro, (Belmonte).

Ulpiano García Castaño, vecino de Blimea.

Manuel García García, vecino de Piñera.

César Fernández Rozada, vecino de Santa Bárbara, (San Martín del Rey). Castor Sanzo Martinez, vecino de la Oscura, (San Martín del Rey).

Avelino Vallina Orviz, vecino de Rosellón, (San Martín del Rey Aurelio). Jesús Suárez Escobar, vecino de Felechosa, (San Martin del Rey Aurelio).

Manuel Fernández Bernardo, vecino de Castañedo, (Belmonte).

Francisco Zapico González, vecino de Paraveles, (San Martin del Rey).

Matías González Fernández, vecino de la Oscura, (San Martin del Rey). Juan Vaillo Salomón, vecino de Ar-

mendite, (San Martin del Rey). Herminio Vallina Suárez, vecino de

Felechosa, (San Martin del Rey). José Menéndez González, vecino de Belmonte.

Concepción Menéndez Colado, vecina de Santullano, (Belmonte).

Mariano García Díaz, vecino de Belmonte.

Antonio García Menéndez, vecino de

Santullano, (Somiedo). Máximo Fernández Fernández, ve-

cino de Taidiello, (Belmonte). Antonio Calvo Alvarez, vecino de

Aguerina, (Belmonte). Modesto Tolivar de la Vega, vecino

de Grado. Laureano Muñiz Cuervo, vecino de

Perlora, (Candás). Inocencio Palacios Gutiérrez, vecino,

de Belmonte.

Eduardo Alvarez García, vecino de Teverga. Antonio Gómez Alvarez, vecino de

Teverga. José Menéndez González, vecino de Santullano, (Somiedo).

Ambrosio Escudero García, vecinode Salas.

Agustín García Alvarez, vecino de Teverga. Juan Alvarez García, vecino de Te-

verga. Manuel González García, (a) Bilbaino, vecino de San Andrés de Tru-

bia.

Aurelio Menéndez Sierra, vecino de do y a instancia de don José Fernán-Belmonte.

de Prado, (Belmonte).

Quintana, (Belmonte).

Guillermo Martínez Alvarez, vecino hermanos de doble vinculo doña lo-

David Sierra Feito, vecino de Agui- de Entrago de Teverna, (Belmonte). sefa, don Isidoro y don Antonio; Mar-Clavillas, (Belmonte).

Felguera, (Sama).

Gijón.

Antonio Sañudo de la Rosa, vecino de Gijón.

José Rivero Liñero, vecino de Villaviciosa.

Marcelino Cuelei Fernández, vecino treinta días. de Gijón.

Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi, o ante el de primea instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 13 de agosto de 1941. -El Juez instructor, P. O., Felipe Mcrales.

# Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

\_----Felipe Morales Simal Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente núm. 434 de este Juzgado segui do contra el presunto inculpado Antonio Diaz Guirado, de 29 años de edad, natural de Tovar (Alba cele), vecino de Oviedo, casado, ferroviario, hijo de Simón y Maria, se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandando citar al inculpado que se indica anteriormente para que compareza ante este Juz. gado en el término de cinco dias improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor juslificable, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le para rán tos perjuicios a que hubiere lu gar, y se prosegu rá el curso del

expediente sin más citarle ni oirle. Para que tenga lugar la citación. acordada expido la presente en Oviedo, a 6 de agosto de 1941.-Felipe Morales.

# Administración de Justicia

# JUZGADOS

### DE INFIESTO

Don Luis Redondo Llerandi, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Hago saber: Que ante este Juzga-

dez F. Prida, Procurador en nombre José Fernández Fernández, vecino de doña Josefa del Valle Valiente, se tramita expediente sobre declaración Jofino Hevia González, vecino de de herederos abintestato de don Ra-Fonteria, (Belmonte). món Valle Valiente, soltèro, natural José Menéndez Menéndez, vecino de y vecino de Lodena, en este partido, fallecido en su domicilio el día 21 Avelino Castaño González, vecino de diciembre próximo pasado, y por de El Condado. (L'aviana). providencia de esta fecha, acorde Salustiano Alvarez Ferviencia, veci- hacer saber el fallecimiento del causante y que reclaman su herencia sus Angel Miranda Calzón, vecino de celino Valle Valiente y sus sobrinos don Ricardo, don Avelino don Maxi-Ramón Hevia Soso, vecino de La miliano y don José Ramón Valle Alonso, hijos legítimos de su otro herma-Isaac Huelga Magdalena, vecino de no fallecido con anterioridad, don Primitivo Valle Valjente. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, que los reclamantes, para que comparezcan ante este luzgado a reclamarlo en término de

Infiesto, cuatro de agosto de mil Amador Villa Villa, vecino de Mie- novecientos cuarenta y uno.-Luis Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

# DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de Instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que por hallarse vacantes las plazas de Juez municipal propietario y suplente del Juzgado municipal en esta villa de Llanes, se anuncian las vacantes por medio del presente edicto para que los que aspiren a desempeñar tales cargos presenten las solicitudes con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y con el fin de que se haga público, expido el presente que se insertará en dicho periódico oficial.

Dado en Llanes a trece de agosto. de mil novecientos cuarenta y uno. Ricardo García Herrera. — El Secretario, Luis G. Inclán.

# DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo tenido por prevenido por providencia de esta fecha, a instancia de don Eladio Paredes Granda, Procurador, en nom bre de don Fructuoso Fernández Solis, el juicio de abintestato por los trámites del de testamentaría por fallecimiento de la hermana de éste, doña Manuela Fernández Solís, vecina de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, se cita para él a los interesados don José. Fernandez Solis y don José Manuel Muñiz Fernández, mayores de edad, ausentes en paradero desconocido y herma no y sobrino respectivamente de dicha finada; haciéndole saber al propio tiempo que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente, estarán representados por Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-Antonio Muñiz Alvarez. — El Secretario, Francisco G. Gobés.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincia